VICTORIA EUGENIA
Antzokia

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS BARRAS DE BAR DURANTE LA EDICIÓN 61 DE DONOSTIAKO JAZZALDIA - FESTIVAL DE JAZZ DE SAN SEBASTIÁN.

ÍNDICE

1. **OBJETO DEL CONTRATO**
2. **ENTIDADES CONTRATANTES Y ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN**
3. **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**
4. **VARIANTES**
5. **DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL**
6. **PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**
7. **ELEMENTOS ECONÓMICOS**
8. **ABONO DEL PRECIO**
9. **REVISIÓN DE PRECIOS**
10. **PUBLICIDAD**
11. **GARANTÍA DEFINITIVA**
12. **APTITUD PARA CONTRATAR**
13. **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN**
14. **FASE DE NEGOCIACIÓN**
15. **CONCLUSIÓN DE NEGOCIACIONES Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DEFINITIVAS**
16. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**
17. **COMITÉ DE EVALUACIÓN**
18. **COMITÉ DE EXPERTOS**
19. **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**
20. **PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**
21. **RESPONSABLE DEL CONTRATO.**
22. **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
23. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES**
24. **PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**
25. **CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO**
26. **RESPONSABILIDAD**
27. **SEGUROS**
28. **PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL**
29. **PENALIZACIONES**
30. **CESIÓN DEL CONTRATO**
31. **SUBCONTRATACIÓN**
32. **MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

IFK-CIF A20965414

33. RECEPCIÓN

34. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

35. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

36. PRERROGATIVAS DE LA EPE DONOSTIA KULTURA

37. RÉGIMEN JURÍDICO

38. JURISDICCIÓN

Anexo I. Modelo de aval.

Anexo II. Modelo de acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades.

Anexo III. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Anexo IV. Compromiso de adscripción de medios humanos y/o materiales.

Anexo V. Proposición relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas.

Anexo VI. Modelo de declaración responsable

Anexo VII. Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Anexo VIII. Modelo de declaración de ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos.

IFK-CIF A20965414

VICTORIA EUGENIA
Antzokia

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS BARRAS DE BAR DURANTE LA EDICIÓN 61 DE DONOSTIAKO JAZZALDIA - FESTIVAL DE JAZZ DE SAN SEBASTIÁN.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente licitación es la contratación, por VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. del servicio de gestión de las barras de bar que, con motivo de la edición 61 de Donostiako Jazzaldia-Festival de Jazz de San Sebastián, se van a instalar en diversas ubicaciones de la Ciudad, en los términos y condiciones indicados en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El servicio objeto del contrato será exclusivamente en barra.

La edición 61 de Donostiako Jazzaldia-Festival de Jazz de San Sebastián se celebrará entre el 22 y el 26 de julio de 2026.

A estos efectos, se indica en la Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas las barras de bar que se instalarán y su ubicación concreta.

El número de personas que se adscribirán a cada barra será el indicado por el contratista en su oferta, de acuerdo con el punto 16.2 de la presente Carátula. El número mínimo de personas que trabajarán en cada una de estas barras (según los concretos días) se determina en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

IFK-CIF A20965414

Los CPV del contrato es el siguiente: 55100000-1 (Servicios de hostelería).

2. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es VICTORIA EUGENIA ANTZOKIA, S.A. (en adelante, VICTORIA EUGENIA o, indistintamente, la entidad contratante).

El Órgano de Contratación es el Gerente de VICTORIA EUGENIA.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, tras efectuar la correspondiente negociación con los licitadores, al cumplirse lo dispuesto en el artículo 168 a) 1.º de la 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), a la vista de que no se recibió ninguna oferta adecuada en el procedimiento abierto convocado con anterioridad al presente. A dichos efectos, se constata que no se han modificado las condiciones iniciales de aquel contrato.

La negociación versará sobre los aspectos económicos y técnicos indicados en la Cláusula 14 del presente Pliego.

La oferta final que presenten los licitadores se valorará de acuerdo con los criterios de valoración de las ofertas establecidos en la Cláusula 16 del presente Pliego.

4. VARIANTES

No se admiten.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La oferta que presente el adjudicatario.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato comenzará el día siguiente al de la fecha de su formalización y finalizará el 31 de diciembre de 2026 (correspondiente a la edición 61 del Jazzaldia).

En concreto, la edición 61 del Jazzaldia se celebrará entre el 22 y el 26 de julio de 2026.

El contratista quedará obligado al cumplimiento del contrato y de los Pliegos que rigen el mismo durante su vigencia.

IFK-CIF A20965414

7. ELEMENTOS ECONÓMICOS

7.1. *PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN*

El presupuesto base y máximo de licitación del contrato (edición 61) es de 71.390,00 euros (IVA incluido).

Presupuesto base: 59.000,00 euros

IVA: 12.390,00 euros

Para la determinación del referido presupuesto base y máximo de licitación, se han tenido en cuenta los siguientes costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, tomando en consideración el personal aproximado indicado en el **Anexo I** del Pliego de Prescripciones Técnicas. Asimismo, se ha tenido en cuenta la relación de las partidas de ingresos y gastos que se tendrán a la vista para determinar el referido beneficio en el **Anexo I**:

- Costes directos (gastos de personal, etc.), desglosados en: 50.345,94 euros.
  -Costes salariales: 50.187,96 euros
  -Otros costes: 157,98 euros
- Costes indirectos: 1.385,22 euros
- Gastos generales de estructura (gastos generales y beneficio industrial): 7.268,84 euros.
- IVA: 12.390,00 euros.

En ningún caso puede considerarse la estimación del **Anexo I** como vinculante para VICTORIA EUGENIA, siendo orientativa, de forma que la no coincidencia de dicha estimación del número de horas con la realidad puesta de manifiesto en ejecución el contrato no determinará el derecho a reclamación alguna por parte del contratista.

Asimismo, se han tomado como referencia los convenios colectivos vigentes, en particular el Convenio Colectivo de Locales de Espectáculos y Deportes de Gipuzkoa.

Los costes salariales directos no se han desglosado por género, dado que el convenio sectorial aplicable no establece diferencias retributivas en función de este criterio.

7.2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA DE LOS LICITADORES

Los licitadores deberán indicar en su proposición económica los siguientes conceptos:

- El precio ofertado por la gestión de las barras de la edición 61 del Jazzaldia, que no podrá exceder del presupuesto máximo de licitación por dicho concepto, fijado en 56.000€

- El porcentaje ofertado a aplicar sobre el beneficio obtenido de la gestión de las barras del jazz durante una edición, que no podrá ser superior al porcentaje máximo de licitación por dicho concepto que se fija en 8%.

  Acompaña a esta Carátula como **Anexo I** la relación de las partidas de ingresos y gastos que se tendrán a la vista para determinar el referido beneficio.

7.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

IFK-CIF A20965414

El valor estimado del contrato asciende a 59.000 euros (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Dicho valor estimado ha sido calculado teniendo en cuenta el valor real de los contratos similares adjudicados previamente, y computado por todo el tiempo posible de duración del contrato, no habiendo modificaciones previstas en los Pliegos.

	2026
GESTIÓN DE LAS BARRAS	56.000,00 €
MARGEN RESPECTO A BENEFICIOS - 8%	3.000,00 €
TOTAL	**59.000,00 €**

8. ABONO DEL PRECIO

La cantidad a abonar por VICTORIA EUGENIA al contratista será la resultante de sumar:

- El precio ofertado por la gestión de las barras de bar.

- El importe resultante de aplicar el porcentaje ofertado por el contratista al beneficio obtenido de la gestión de las barras del jazz durante la edición 61.

El contratista deberá emitir las facturas, y serán objeto de abono por VICTORIA EUGENIA, siempre que se hayan expedido con anterioridad y cuente con el visto bueno correspondiente de VICTORIA EUGENIA, en los siguientes hitos:

- La primera factura se abonará con una antelación mínima de 5 días hábiles al inicio de la edición 61.

  Dicha primera factura comprenderá el 50% precio ofertado por la gestión de las barras de bar de la edición 61 del Jazzaldia.

- La segunda factura se emitirá el 30 de julio del 2026.

  Dicha factura comprenderá el restante 50% precio ofertado por la gestión de las barras de bar de la edición 61 del Jazzaldia.

- La tercera factura se emitirá una vez VICTORIA EUGENIA haya recibido todas las facturas asociadas al contrato y la edición 61 del Jazzaldia sea liquidada contablemente.

  Dicha tercera factura comprenderá el importe correspondiente al porcentaje ofertado a aplicar sobre el beneficio obtenido de la gestión de las barras del jazz durante la edición 61.

VICTORIA EUGENIA abonará el precio correspondiente a cada factura en el plazo de 30 días naturales desde la emisión de la factura correspondiente, siempre que se haya expedido la misma en el plazo señalado anteriormente y cuente con el visto bueno correspondiente.

9. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

10. PUBLICIDAD

Serán objeto de publicación en el perfil de contratante de la entidad contratante:

- El anuncio de la adjudicación del contrato.
- El anuncio de la formalización del contrato.
- La restante información enumerada en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso a dicho perfil de contratante de la entidad contratante se realizará a través de la siguiente página web: www.contratacion.euskadi.eus

11. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta vendrá obligado a constituir una garantía definitiva por importe equivalente al 5 % del presupuesto base de licitación.

Dicha garantía, para ser hecha efectiva, deberá ser objeto de requerimiento, indistintamente, por la correspondiente entidad contratante.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la citada garantía definitiva en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

La referida garantía definitiva responderá de los conceptos enumerados en el artículo 110 de la LCSP.

La garantía podrá constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al

IFK-CIF A20965414

presente Pliego como **Anexo I**.

La acreditación de la constitución de la garantía se hará mediante medios electrónicos.

En el caso de que se haga efectiva sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato correspondiente.

Cuando, como consecuencia de una modificación de determinado contrato, experimente variación el precio de este, el contratista deberá reajustar la garantía definitiva correspondiente para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. El plazo para que el contratista realice la modificación de la garantía será de quince días naturales contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación.

La devolución y cancelación de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

En concreto, la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

En lo no previsto en la presente Cláusula, será de aplicación lo establecido en los artículos 106 y siguientes de la LCSP.

IFK-CIF A20965414

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la entidad contratante las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con la entidad contratante, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 67 de la LCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Podrán contratar con la entidad contratante las uniones de empresarios que se constituyan

temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 69 de la LCSP.

Los licitadores deberán estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y profesional o técnica:

- **Solvencia económica y financiera:**

  El volumen anual de negocios en el ámbito de la prestación de servicios de naturaleza similar al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato.

- **Solvencia técnica o profesional:**

  Haber ejecutado en el curso de los tres últimos años, prestaciones de servicios de naturaleza similar al objeto del contrato en, al menos, un festival de música o actividades culturales o festivas al aire libre, cuya recaudación individualizada en barras sea de cuantía igual o superior a 25.000 euros en un día.

IFK-CIF A20965414

- **Medios humanos y/o materiales.**

  Adicionalmente, los licitadores deberán adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos y/o materiales mínimos siguientes:

  - Un/una coordinador/a con experiencia en la coordinación de servicios de naturaleza similar al del objeto del contrato en, al menos, un festival de música o actividades culturales o festivas al aire libre, cuya recaudación individualizada en barras sea de cuantía igual o superior a 25.000 euros en un día.

  - Un/una responsable de control económico y operativo.

  - Cuatro encargados/as de zonas de barra.

  - Teléfonos de contacto 24 horas durante los días de celebración de Jazzaldia para el/la coordinador/a y los encargados/as de zonas de barra, para cualquier incidencia que pudiera producirse.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

Alternativamente a la resolución, ante la alteración unilateral del contratista de la persona adscrita a la ejecución del contrato, sea personal propio o subcontratado, la entidad contratante podrá exigir la inmediata afectación de la persona comprometida o, alternativamente, en caso de imposibilidad por causas ajenas al contratista, su inmediata sustitución por medios humanos de idéntica formación y experiencia. Dicha persona deberá contar con el consentimiento expreso de la entidad contratante.

Para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, los licitadores podrán basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y/o medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

Los licitadores que pretendan basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades deberán indicarlo así en la declaración responsable a incluir en el Sobre Único (en concreto, en la sección C de la parte II del DEUC).

Adicionalmente, en el caso de que el licitador que presente la mejor oferta pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, deberá demostrar que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades (elaborado conforme al modelo contenido en el **Anexo II**).

Este compromiso deberá/n otorgar ante Notario la/s entidad/es a la/s que recurra el licitador que presente la mejor oferta para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, manifestando: que conoce/n en todo su alcance las condiciones de la licitación a la que concurre el licitador; que ostenta/n la referida solvencia y/o medios a adscribir, aportando documento acreditativo de ello (en la forma prevista en la Cláusula 19); y manifieste/n su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por la entidad contratante su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso por la entidad contratante, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta Cláusula, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

IFK-CIF A20965414

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

13.1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- **Modo de presentación:** Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus

  La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran indicadas en la página web de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus

- **Medios de comunicación y notificación**: De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, el licitador recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos.

- **Plazo de presentación:** el día 22 de junio a las 14:00 horas.

13.2. CONTENIDO DEL ARCHIVO ELECTRÓNICO

Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse al presente Pliego y al Pliego de Prescripciones Técnicas y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas, sin salvedad o reserva alguna.

Sin perjuicio de que se trate de un archivo electrónico se denominará Sobre Único.

El sobre constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

- **Sobre Único:**

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

1. Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos.

Los licitadores que presenten ofertas a más de un lote podrán presentar una sola vez la siguiente documentación.

a) Declaración responsable que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC) que se incorpora al presente Pliego como **Anexo III** y se cumplimentará conforme a lo indicado a continuación:

- El DEUC deberá cumplimentarse conforme a las Instrucciones recogidas en el Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- En relación concreta con la "Parte IV: Criterios de selección" del DEUC, los licitadores deberán cumplimentar, únicamente, la sección A: "Indicación global relativa a todos los criterios de selección".

- En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades de conformidad con la Cláusula 12 del presente Pliego, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente requerida en las secciones A ("Información sobre el operador económico") y B ("Información sobre los representantes del operador económico") de la parte II y en la parte III del DEUC.

- En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, en la que figurará la información requerida en las partes II a V del DEUC.

b) Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos y materiales mínimos exigidos en la Cláusula 12 del presente pliego conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo IV**.

c) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

d) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

IFK-CIF A20965414

NOTA:

La entidad contratante podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración indicada en el apartado a) o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. Proposición relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:

En la documentación a presentar en este Sobre, no se podrá sobrepasar el límite **máximo de 30 páginas**, no valorándose las páginas que sobrepasen el límite fijado. Por otro lado, las limitaciones tipográficas y de formato son las siguientes: DIN A4, letra Arial, tamaño 11 o superior.

IFK-CIF A20965414

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

1. Descripción de los servicios que se van a prestar, así como la metodología que se empleará en la ejecución del contrato.

En concreto se deberá incluir:

- La operativa de mercaderías (petición, recepción y reposición de productos, devolución de remanentes y disponibilidad de stock).

- La descripción del sistema de ventas.

- La operativa de montaje, colocación, distribución y retirada de los elementos que forman parte de la infraestructura que corresponde al contratista conforme a la Cláusula 3.2) del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- El planteamiento propuesto para la efectiva gestión de las barras: organigrama y número de personas que se adscribirán a cada barra indicada en la Cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (incluidos los encargados/as de zonas de barra), con indicación de la dedicación y funciones de cada una de las referidas personas. El número de personas deberá respetar la cantidad mínima que se exige en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Descripción de los medios humanos mínimos exigidos en el punto 10 de la presente Carátula que adscribirá el licitador a la ejecución del contrato.

Se indicarán la cualificación, experiencia y servicios anteriormente prestados por el/la coordinador/a, el/la responsable de control económico y operativo y los cuatro encargados/as de zonas de barra, con indicación de los que reúnan características similares al del objeto del contrato.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de

que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la documentación prevista en este Sobre 2 los licitadores indicarán el/los convenio/s colectivo/s que será/n de aplicación a los trabajadores, propios o de empresas subcontratadas, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

3. Proposición relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas:

La proposición relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas se presentará ajustada al modelo adjunto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como **Anexo V**.

14. FASE DE NEGOCIACIÓN

La Mesa de Contratación calificará previamente la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos contenida en el Sobre Único, presentada en tiempo y forma. Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante dará un plazo de tres días naturales al licitador que corresponda para que los corrija.

Subsanados, en su caso, los defectos observados en la oferta presentada, y comprobada la personalidad del oferente, se abrirá la fase de negociación, que versará sobre los siguientes aspectos económicos y técnicos:

- Descripción de los servicios y metodología de trabajo.
- Equipo de trabajo.
- Precio.
- Idiomas
- Igualdad.

En todo caso, no se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

Durante la negociación, el Comité de Evaluación y el Órgano de Contratación velarán porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

15. CONCLUSIÓN DE NEGOCIACIONES Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DEFINITIVAS

Cuando el Órgano de Contratación decida concluir las negociaciones, informará a todos los licitadores y establecerá un plazo común para la presentación de las ofertas nuevas o revisadas utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco.

Finalizado el plazo para la prestación de las ofertas definitivas, la Mesa de Contratación verificará que las mismas se ajustan a los requisitos mínimos y que cumplen todos los requisitos establecidos en el presente Pliego y valorará las mismas con arreglo a los criterios de adjudicación indicados en la Cláusula 16 siguiente.

IFK-CIF A20965414

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

a) Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: hasta un máximo de 50 puntos.

1. Se valorará el grado de conocimiento, la exactitud e idoneidad en la descripción de los servicios que se van a prestar; así como la claridad y adecuación de la metodología planteada para su prestación: **Hasta un máximo de 35 puntos**.

2. En relación con el equipo de trabajo que adscribirá el licitador a la ejecución del contrato:

   Se valorará la adecuación e idoneidad de la cualificación y experiencia adicionales a la requerida en el punto 10 de la presente Carátula para el/la coordinador/a, así como la adecuación e idoneidad de la cualificación y experiencia del/de la responsable de control económico y operativo y de los/las cuatro encargados/as de zonas de barra adscritos a la ejecución del contrato: **Hasta un máximo de 15 puntos**.

Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de **30 puntos** para continuar en el procedimiento.

b) Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas: hasta un máximo de 50 puntos.

1. Proposición económica: Hasta un máximo de 40 puntos.

- El precio ofertado por la gestión de las barras de bar en la edición 61 del Jazzaldia: **Hasta un máximo de 37 puntos.**
- El porcentaje ofertado a aplicar sobre el beneficio obtenido de la gestión de las barras del jazz durante una edición: **Hasta un máximo de 3 puntos.**

La valoración se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula a cada concepto anterior ofertado.

La puntuación se otorga proporcionalmente entre los siguientes valores:

1. El precio de licitación / El porcentaje máximo de licitación

2. La cantidad más baja de entre las siguientes:

   - El menor precio ofertado / El menor porcentaje ofertado.
   - El precio de licitación menos un 20% / El porcentaje máximo de licitación menos un 20%.
   - El precio medio ofertado menos un 10% / El porcentaje medio ofertado menos un 10%.

Se valorará de la siguiente forma: el que oferte un precio/porcentaje equivalente al precio de licitación / porcentaje máximo de licitación indicado en el punto 6.2 de la presente Carátula obtendrá cero (0) puntos en la valoración de dicho concepto y al resto se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$Ptn = \frac{(Pl - On)}{} \times Pto$$

IFK-CIF A20965414

(Pl – Ol)

(siendo Pl= Precio de licitación / Porcentaje máximo de licitación; Pto= Puntuación máxima asignada al concepto; Ol= Cantidad más baja según el apartado 2; On= Precio/porcentaje ofertado por cada licitador; Ptn= Puntuación obtenida por cada licitador).

2. Conocimiento de inglés y/o francés de los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato: Hasta un máximo de 5 puntos.

Conocimiento de inglés y/o francés de los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato (coordinador/a, encargados/as de zonas de barra, camareros/as), acreditable en la forma que VICTORIA EUGENIA estime oportuno, con nivel B2 según el Marco Común Europeo de Referencia.

- Si más del 20% de los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato tienen conocimiento acreditable de inglés y/o francés con nivel B2 según el Marco Común Europeo de Referencia, **se otorgarán 5 puntos**.

- Si el 20% o menos de los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato tienen conocimiento acreditable de inglés y/o francés con nivel B2 según el Marco Común Europeo de Referencia, **se otorgarán 0 puntos**.

A los efectos de computar el referido porcentaje, los medios humanos que dispongan del nivel indicado en ambos idiomas (inglés y francés), computarán de la misma forma que los medios humanos que dispongan del nivel indicado en solo uno de los idiomas (inglés o francés).

3. Formación en igualdad entre mujeres y hombres: Hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará con 5 puntos el compromiso de asistencia de los medios humanos mínimos exigidos en el punto 10 de la presente Carátula a una formación de, al menos, 2 horas en materia de igualdad entre mujeres y hombres durante la ejecución del contrato. A quien no se comprometa a ello, se le otorgarán 0 puntos en este criterio.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal en el conjunto de los criterios de adjudicación, deberá darse audiencia al/los licitador/es que la haya/n presentado para que justifique/n la valoración de la oferta y precise/n las condiciones de la misma.

A efectos de identificar las ofertas (considerándose a estos efectos como oferta el sumatorio de (i) el precio ofertado por la gestión de las barras de bar de la edición 61 y (iii) el importe correspondiente al porcentaje ofertado a aplicar sobre el beneficio estimado de la gestión de las barras del jazz durante la edición 61) que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, se tendrán a la vista los siguientes parámetros objetivos:

1. Si concurre un sólo licitador, su oferta se presumirá anormalmente baja cuando cumpla acumuladamente los dos siguientes requisitos:

a) Que la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b) Que la puntuación que le corresponda por el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.

2. Si concurren dos licitadores, su oferta se presumirá anormalmente baja cuando cumpla acumuladamente los dos siguientes requisitos:

IFK-CIF A20965414

a) Que la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

b) Que la puntuación que le corresponda por el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 50% a la puntuación más baja.

3. Si concurren tres licitadores, su oferta se presumirá anormalmente baja cuando cumpla acumuladamente los dos siguientes requisitos:

a) Que la oferta económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considera desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

b) Que la puntuación que le corresponda por el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 50% a la media aritmética de la puntuación del resto de licitadores por estos criterios.

4. Si concurre cuatro o más licitadores, su oferta se presumirá anormalmente baja cuando cumpla acumuladamente los dos siguientes requisitos:

a) Que la oferta económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menos cuantía.

b) Que la puntuación que le corresponda por el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior sea superior 50% a la media aritmética de la puntuación del resto de licitadores por estos criterios

En todo caso, el Órgano de Contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

IFK-CIF A20965414

17. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Órgano de Contratación estará asistido por un Comité de Evaluación integrado por los siguientes miembros:

- El Director del Área de Economía y Finanzas de DONOSTIA KULTURA.
- La Responsable de Contratación y Compras de DONOSTIA KULTURA.
- Un/a administrativo/a del Área de Contratación y Compras de DONOSTIA KULTURA.
- Un/a técnico/a del Área de Economía y Finanzas de DONOSTIA KULTURA.

18. COMITÉ DE EXPERTOS

No procede.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la elección del licitador seleccionado para la adjudicación de cada lote, el Órgano de Contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por la Mesa de Contratación. En caso contrario, el Órgano de Contratación deberá motivar su decisión de

separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las propuestas.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación por el Órgano de Contratación, la entidad contratante requerirá al licitador que hubiere presentado la mejor oferta para cada lote para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Documentación justificativa de cumplir, en la fecha final de presentación de ofertas, todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la entidad contratante, y todos los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en la Cláusula 12 del presente Pliego, en la forma indicada a continuación.

   En el supuesto de que la propuesta se hubiera formulado por empresarios que pretenden concurrir integrados en una unión temporal, la referida documentación debe referirse a la totalidad de las empresas que la han de integrar.

   (i) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

   - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

   - La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

   - La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

   - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.

   - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

   Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada.

   Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de

IFK-CIF A20965414

Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado (i). El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

En el supuesto de que un mismo licitador haya presentado **la mejor oferta para más de un lote,** podrá presentar la documentación exigida en el presente apartado una sola vez (en la primera vez que presente la documentación requerida), sin necesidad de aportar copias de las mismas para otro lote en que haya resultado adjudicatario.

(ii) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en la Cláusula 12 del presente Pliego.

- Solvencia económica y financiera. En su caso, el volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de:

  - Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

  - Declaración responsable firmada por el licitador indicando el volumen de negocios del licitador.

- Solvencia técnica o profesional. En su caso, la solvencia exigida se acreditará por medio de una relación de los servicios o trabajos realizados en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los referidos servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- Clasificación. En su caso, la clasificación se acreditará por medio de certificación expedida por órgano competente, acompañada de una declaración responsable de licitador de su vigencia y de que las circunstancias reflejadas en la correspondiente certificación no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

  La certificación deberá acreditar que el licitador está clasificado en el grupo y subgrupo especificados, en categoría igual o superior a la mencionada.

  Dicha certificación podrá asimismo acreditar las circunstancias mencionadas en el apartado 1. (i) de esta Cláusula, esto es, la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, su representación.

(iii) Declaración responsable conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo VI**, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

2. Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios humanos y materiales comprometidos para su adscripción al contrato.

IFK-CIF A20965414

(i) Respecto de los medios humanos comprometidos, en su caso, para su adscripción a la ejecución del contrato, el licitador seleccionado deberá aportar la siguiente documentación:

- Identificación nominal del total equipo adscrito a la ejecución del contrato, junto con las fichas de curriculum vitae en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos:

  1. Titulación académica oficial.

  2. Experiencia en el ámbito correspondiente.

  3. Cualesquiera otros aspectos que, en su caso, requiera la entidad contratante.

- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de la totalidad de dichos medios humanos.

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en materia de protección de datos personales y atendida la naturaleza de la información comprendida en la aludida documentación referente a los medios humanos, (i) su recopilación y uso supondrán un tratamiento de datos personales realizado por dicho licitador, como Responsable del Tratamiento; y (ii) su entrega a DONOSTIA KULTURA en cumplimiento de lo previsto en la presente Cláusula supondrá una comunicación de datos personales realizada por éste, como cedente.

A estos efectos, el licitador seleccionado deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en materia de protección de datos personales en relación con el tratamiento y comunicación de datos aludidos en el párrafo anterior. En particular, y sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que, como Responsable del Tratamiento le corresponda observar, la empresa licitadora seleccionada deberá obtener, bajo su exclusiva responsabilidad, el consentimiento informado de los interesados que habilite la antedicha comunicación de datos personales, extremo éste que deberá acreditar debidamente ante DONOSTIA KULTURA cuando sea requerido para ello.

(ii) Respecto de los medios materiales comprometidos, en su caso, para su adscripción a la ejecución del contrato, el licitador seleccionado deberá aportar la siguiente documentación:

- Identificación de los medios materiales adscritos a la ejecución del contrato, junto con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de la totalidad de dichos medios materiales.

La entidad contratante se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

3. Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la Cláusula 11 del presente Pliego.

4. En su caso, Acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, según modelo contenido en el **Anexo II**.

IFK-CIF A20965414

5. En su caso, acreditación de su constitución legal como unión temporal de empresas, debiendo designar una persona representante o apoderada única de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

6. Declaración responsable ajustada al modelo del **Anexo VII** de cumplimiento de obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

La entidad contratante se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante podrá dar un plazo de tres días naturales al licitador para que los corrija.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado o la documentación presentada adoleciera de defectos u omisiones no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, en su caso, el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalidad, y a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas para cada lote.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato de cada lote dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación y en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada y será notificada a los candidatos y licitadores, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la entidad contratante en el plazo de 15 días naturales.

IFK-CIF A20965414

20. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la contratación.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En caso de que el contrato implique que el contratista trate datos personales por cuenta de la entidad contratante, el adjudicatario, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo adjunto al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo VIII, en la que identifique la ubicación física de los servidores que den soporte al tratamiento de datos personales y el lugar desde el cual se prestarán los servicios asociados a éstos.

La formalización se efectuará dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días naturales tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de la entidad contratante.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA

excluido), en concepto de penalización, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2) del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato, se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación exigida en la Cláusula 17 del presente Pliego, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.

21. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el Director Técnico del Área de Producción, en los términos indicados en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Al responsable del contrato corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que la entidad contratante les atribuya.

Las instrucciones que impartan los responsables del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista. Dichas instrucciones serán comunicadas directamente al interlocutor o responsable del contrato designado por el contratista.

22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

IFK-CIF A20965414

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

a) El contratista ejecutará el contrato según sus términos y condiciones, según lo dispuesto en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el contratista, así como conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diera al contratista el responsable del contrato designado por la entidad contratante.

b) Los servicios contratados deberán realizarse conforme al planteamiento comercial para la gestión y explotación de las barras y metodología ofertadas por la empresa adjudicataria.

c) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

   En este contexto, en el Sobre Único en el apartado comprensivo de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores, propios o subcontratados, que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. La información sobre el convenio colectivo que el contratista declare aplicable a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

   Adicionalmente, el contratista estará obligado a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

   Se deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

   Lo dispuesto en el presente apartado tiene el carácter de condición especial de ejecución y obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la

LCSP, siendo por tanto cualquier incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

d) El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

e) La totalidad del personal dependerá exclusivamente del contratista, ostentando el mismo los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a la entidad contratante derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo la entidad contratante ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución del contrato.

f) Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales conforme a la legislación vigente aplicable a estos efectos.

g) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- De carácter medioambiental: la gestión de todos los residuos generados en la actividad se realizará con criterios medioambientales, aplicando la recogida selectiva de los asimilables a los residuos urbanos, y la buena gestión de los envases y restos de residuos clasificados como peligrosos.

- De carácter social:

  - El contratista estará obligado a cumplir con el Convenio Colectivo declarado de aplicación por él mismo en su oferta para los trabajadores que realicen las tareas correspondientes al objeto de este contrato.

  - El contratista debe establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y/o familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y verificar que, en su caso, la empresa subcontratista también ha establecido las mismas medidas. Entre dichas medidas, se exigirá la obligación a la empresa de adoptar medidas para asegurar la flexibilidad horaria para el personal con cargas familiares o adoptar mecanismos destinados a asegurar la movilidad entre tiempo parcial y tiempo completo para las personas trabajadoras con responsabilidades familiares.

    A efectos de verificar el cumplimiento de dicha condición, el contratista deberá presentar, con carácter anual, una declaración jurada comprensiva de las medidas de conciliación aplicadas, su contenido, duración y la relación nominal de las personas beneficiarias.

    Dicha declaración deberá suscribirse por el Comité de Empresa, o la representación legal de los y las trabajadoras, o en su defecto ir firmado por las personas beneficiarias de las medidas de conciliación.

  - La empresa contratista deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores

IFK-CIF A20965414

de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Dichas condiciones especiales de ejecución serán exigibles igualmente a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, correspondiendo al contratista articular los mecanismos para imponer y garantizar el cumplimiento de dichos subcontratistas.

h) La adscripción a la ejecución del contrato de un/a coordinador/a cuyas funciones consistirán en:

- Ostentar la representación del contratista ante la entidad contratante.
- Actuar como interlocutor del contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre el contratista y el personal adscrito a la ejecución del contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Coordinar la ejecución de las prestaciones contratadas y poner en práctica las órdenes recibidas de la entidad contratante, impartiendo las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal adscrito a la ejecución del contrato de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal.
- Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
- Colaborar con la entidad contratante para la resolución de los problemas que se pudieren presentar durante la vigencia del contrato.
- Establecer contacto con la entidad contratante siempre que sea necesario.
- Asistir a las reuniones convocadas por la entidad contratante.
- Realizar cualquier otra labor similar que le sea requerida por la entidad contratante.

El contratista queda comprometido a sustituir a la persona designada como coordinador por otra que posea, al menos, la misma cualificación que ésta, a petición de la entidad contratante, cuando a juicio de ésta no cumpla su función con la debida diligencia y eficiencia.

Sustituirá también a coordinador en períodos vacacionales, descansos, ausencias, enfermedad, etc.

i) Todos los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato deberán colaborar con los restantes equipos que trabajen en el lugar de ejecución de la correspondiente prestación.

Los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato deberán dispensar un trato agradable, educado, respetuoso e informativo hacia el público y los trabajadores de la entidad contratante, así como hacia las restantes personas que trabajen en el lugar en que tenga lugar la ejecución de la correspondiente prestación.

Los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato serán perfectamente identificables, debiendo ir provistos de una tarjeta o elemento de identificación del contratista colocado en lugar visible, así como de las camisetas que proporcionará VICTORIA EUGENIA al contratista.

IFK-CIF A20965414

23. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Serán obligaciones contractuales las siguientes:

a) El cumplimiento de la obligación principal del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a las instrucciones impartidas por el responsable del contrato a través del/de la Coordinador/a del contratista.

b) El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, en los términos recogidos en la letra c) de la Cláusula 20 del presente Pliego.

c) La adscripción a la ejecución del contrato de los medios humanos sea personal propio o subcontratado, y/o materiales comprometidos en la oferta del contratista.

d) La obtención, a su cargo, de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.

e) La prestación de los servicios con sujeción a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente de aplicación en cada momento. A dichos efectos, tanto el contratista como el personal del contratista deberán contar con todos los certificados que, en su caso, acrediten el cumplimiento de cualesquiera obligaciones exija la normativa vigente en cada momento.

f) El mantenimiento y reposición de la garantía definitiva.

g) La contratación o mantenimiento, como mínimo, durante la ejecución del contrato, de las coberturas y seguros propios exigidos al contratista en la Cláusula 25 del presente Pliego.

h) La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

i) La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que la entidad contratante estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del contrato.

j) El cumplimiento de los servicios en el supuesto de huelga. Si no se garantizasen tales servicios, la entidad contratante estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir los servicios, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.

   Durante el período de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

k) La sustitución del personal en el supuesto de que no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los servicios o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el requerimiento que efectúe la entidad contratante a tal fin al responsable o coordinador del contrato designado por la empresa contratista. Las sustituciones de personal no implicarán responsabilidad alguna para entidad contratante respecto de las relaciones del contratista con el personal afectado.

   Dicho personal deberá acreditar, previamente al inicio de su actuación que cuenta con la correspondiente autorización.

IFK-CIF A20965414

l) El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva y continuada de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el requerimiento efectuado a tal fin al responsable o coordinador del contrato designado por la empresa contratista.

m) El cumplimiento y la debida acreditación del cumplimiento de cuantas obligaciones le corresponda observar en materia de protección de datos personales de conformidad con lo previsto en el presente Pliego, en la Carátula y/o en la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en materia de protección de datos personales.

n) La adscripción a la ejecución del contrato de los medios humanos comprometidos en la oferta del licitador.

Dichos medios humanos deberán tener capacidad para comunicarse verbalmente en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma Vasca.

o) El cumplimiento del requisito contenido en el Sobre 2 del punto 13.2 del presente pliego, relativa al idioma y a la experiencia exigida a las personas finalmente adscritas a la ejecución del contrato.

Las obligaciones previstas en las letras f), g) y h) de la cláusula anterior, así como las previstas en las letras b), c), f), g), l), m), n) y o) de la presente cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

IFK-CIF A20965414

24. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

24.1. TRATAMIENTOS DE DATOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los datos personales relativos a representantes, empleados y/o terceros que cada uno de los licitadores facilite a la entidad contratante en el marco de la presente licitación, así como aquellos otros que el licitador seleccionado facilite para la formalización y/o ejecución del correspondiente contrato, serán tratados por la entidad contratante, como Responsable del Tratamiento, con la finalidad de gestionar el referido proceso de contratación y la formalización y ejecución del contrato que resulte entre ambas partes. Todo ello, sobre la base jurídica de las obligaciones legales establecidas en materia de contratación pública (LCSP y normativa complementaria y/o conexa).

Los antedichos datos personales serán comunicados a las entidades, organismos públicos, y/o a terceros a los que deban de comunicarse en cumplimiento de las obligaciones legales que corresponda observar a la entidad contratante (incluidas las obligaciones que, en su caso, resulten aplicables en materia de transparencia). En este contexto, se hace constar que la aportación de dichos datos personales y su eventual comunicación a las entidades, organismos públicos y/o terceros, cuando procedan, resultan necesarias, de tal forma que, en caso de no facilitarse dichos datos y/o no realizarse la antedicha comunicación, no resultaría posible la participación de los licitadores en el procedimiento de contratación, ni la formalización y ejecución del correspondiente contrato.

Los datos aportados por los licitadores no seleccionados serán conservados durante el tiempo estrictamente necesario para la adecuada gestión del procedimiento de contratación y por el plazo adicional de conservación que dicha entidad deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales. Los datos aportados por el licitador seleccionado serán conservados durante el tiempo necesario para la adecuada gestión de la ejecución del contrato, y por el plazo adicional de conservación que dicha entidad deba observar para el cumplimiento de sus obligaciones legales.

La entidad contratante ha designado un Delegado de Protección de datos, con el que los interesados pueden contactar a través de dbo@donostia.eus.

En todo caso, los interesados cuyos datos se faciliten tienen derecho a (i) solicitar el acceso a sus datos personales, así como a su rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, o a oponerse a su tratamiento, cuando proceda, mediante solicitud escrita dirigida a la dirección postal calle Reina Regente, 8, 20003, Donostia / San Sebastián (Gipuzkoa); y (ii) presentar una reclamación ante la Autoridad de Control competente, especialmente cuando no hubieran obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

24.2. TRATAMIENTOS DE DATOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto de la presente contratación no comprenderá ni conllevará, por su propia naturaleza, tratamiento alguno de datos de carácter personal por cuenta de la entidad contratante.

25. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, la entidad contratante no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

26. RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

27. SEGUROS

El contratista se responsabilizará de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a causa de la ejecución del contrato, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

A título informativo, el contratista comunicará a cada entidad contratante de forma inmediata todo siniestro o incidencia que se produzca.

Con independencia de los términos establecidos en el contrato, el contratista contratará para todo el período que dure el servicio objeto del contrato y para hechos ocurridos durante el mismo, por su propia cuenta, y a su exclusivo cargo, la siguiente póliza:

El contratista deberá tener contratada una póliza de Responsabilidad Civil (durante le ejecución de todo el contrato) con las siguientes coberturas, límites y sublímites:

IFK-CIF A20965414

- Responsabilidad civil general/explotación.
- Responsabilidad patronal/accidente de trabajo.
- Defensa y/o finanzas.

Límite mínimo para todas las coberturas: 1 millón de euros por siniestro y año.

Sublímite por víctima exclusivamente para la cobertura de responsabilidad patronal/accidente de trabajo: mínimo 100.000 euros.

Se considerará a la entidad contratante que corresponda y sus bienes, como Terceros indemnizables.

Adicionalmente, el contratista vendrá obligado a contratar y mantener en vigor durante toda la ejecución del contrato y hasta el efectivo ingreso del total recaudado, una póliza de seguro específica que cubra dichos riesgos.

Dicha póliza deberá cubrir, como mínimo, los riesgos de robo, pérdida, extravío, destrucción, así como la infidelidad de empleados, cualquiera que sea el lugar donde se produzcan los hechos.

El capital asegurado mínimo será, en todo caso, igual o superior al importe máximo de efectivo gestionado simultáneamente, que a los efectos del presente contrato se fija en 50.000 euros por siniestro, sin franquicia o con franquicia asumida íntegramente por el contratista.

IFK-CIF A20965414

En todo caso serán por cuenta del contratista el importe de las franquicias de los distintos seguros relativos al objeto del contrato, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la póliza de seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones, como consecuencia de los daños y perjuicios generados en el ámbito de su actuación objeto de este contrato, a terceros y daños no cubiertos por la póliza.

De forma general todo sobrecoste o prima adicional, incluyendo todo tipo de recargos y/o impuestos, en el importe del seguro contratado por el contratista por el motivo que fuera, será asumido en su integridad por el contratista, quien no podrá reclamar a la entidad contratante que corresponda cantidad alguna por este motivo.

El contratista deberá mantener a su costa y como mínimo durante la ejecución del contrato y para los trabajos y/o servicios que deba acometer, las coberturas siguientes:

- La empresa adjudicataria deberá tener dados de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan en los servicios, objeto del presente contrato, así como cumplir con las exigencias de seguros de Vida, Accidentes u otras garantías, que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar copia de la póliza de seguros exigida en la presente Cláusula.

Durante la vigencia del contrato, la entidad contratante que corresponda podrá pedir al contratista que le exhiba la documentación correspondiente a los seguros referidos en la presente Cláusula, o que se le entregue copia de la póliza, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de éste de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo –en caso contrario- suspender el pago de facturas emitidas por el contratista a la entidad contratante que corresponda, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa del incumplimiento.

Si se produjera una modificación en el contenido, importe y/o duración de los servicios descritos en el contrato, el contratista estará obligado a comunicarlos a la aseguradora, y a entregar a la entidad contratante que corresponda nueva copia de la póliza de seguros, que acredite las nuevas coberturas y/o circunstancias.

La responsabilidad primaria y directa del contratista no podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.

En caso de que durante la vida del contrato, la Compañía Aseguradora del contratista decidiese resolver el contrato de seguro que garantiza las responsabilidades derivadas de los servicios o trabajos objeto del expediente, el contratista estará obligado a comunicarlo de inmediato a la entidad contratante que corresponda, asumiendo de forma inmediata y directa los daños y perjuicios que de esta falta de cobertura se deriven, tanto para la entidad contratante, como para terceros, e igualmente, vendrá obligado a la suscripción de una nueva póliza que garantice las responsabilidades anteriormente indicadas y a la presentación del recibo de pago de la prima y de la copia de la nueva póliza en el plazo de un mes a contar desde el día en que se haya producido el vencimiento del anterior contrato.

La contratación de los seguros mencionados no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidos por el contratista en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.

El incumplimiento de los requisitos de contratación de seguros propios, según lo exigido en la presente Cláusula, a plena satisfacción de la entidad contratante que corresponda se considerará falta contractual grave, reservándose la entidad contratante que corresponda el derecho de contratar por cuenta y a cargo del contratista aquellos seguros requeridos que no estuvieran contratados a plena satisfacción de la entidad contratante que corresponda en los plazos por ésta requeridos.

IFK-CIF A20965414

28. PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL

El contratista estará obligado a obtener de fuentes autorizadas y a su sola costa, cualesquiera licencias y derechos de uso y/o explotación sobre los equipos informáticos (hardware y software) o cualesquiera otros equipos y/o medios auxiliares de cualquier clase que, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deba adscribir, aportar y/o mantener en ejecución de la prestación de los servicios objeto de la misma.

Asimismo, será de plena aplicación a la presente contratación lo dispuesto en el artículo 308.1 de la LCSP. Siendo así, la propiedad sobre cualquier resultado de la ejecución de los servicios objeto del contrato que hubiera sido creado, ideado, diseñado o desarrollado para cualquiera de las entidades contratantes y resulte susceptible de protección a través de derechos de Propiedad Intelectual y/o Industrial pertenecerá, en su integridad o en cualquiera de sus fases, con carácter exclusivo a la entidad contratante en cuestión. Todo ello, sin perjuicio de los derechos morales de autor y/o el derecho a ser reconocido como inventor que, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y/o en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, pudieran corresponder al contratista, que deberán ser debidamente observados por las entidades contratantes.

En consecuencia, el contratista deberá asegurar a la entidad contratante el uso pacífico del resultado de los servicios objeto del contrato, obligándose, en su caso, a obtener legítimamente y de fuentes autorizadas las licencias y derechos oportunos sobre cualquier elemento que forme parte del mismo, manifestando en el momento de su entrega que sobre dicho resultado no existen compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que a la entidad contratante en cuestión le correspondan en virtud de la presente contratación.

En todo caso, el contratista será responsable de cualesquiera reclamaciones relativas a la Propiedad Intelectual y/o Industrial que puedan plantear terceros ajenos al contrato en relación a:

- La utilización, en la prestación de los servicios, de materiales, herramientas y demás utensilios que estén protegidos mediante derechos de Propiedad Industrial o Intelectual.

- El resultado de los servicios objeto de esta contratación y/ cualquier elemento que forme parte de dicho resultado.

Atendido lo antedicho, el contratista deberá indemnizar a las entidades contratantes por todos los daños y perjuicios que para cualquiera de ellas puedan derivarse de las reclamaciones relativas a dichos conceptos.

La retribución que, en su caso, se derive de todo lo antedicho se entenderá incluida en el precio del contrato establecido en la Cláusula 7 del presente Pliego.

29. PENALIDADES

29.1 PENALIDADES POR DEMORA

a) Penalizaciones por demora

El contratista está obligado a cumplir cualquiera de los distintos plazos consignados en el presente Pliego.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la entidad contratante.

Las penalizaciones por demora/antelación respecto a los plazos y horarios indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el supuesto de que se opte por continuar en la ejecución del contrato serán de 3.000 euros por cada hora de retraso/antelación en virtud de lo indicado en la Cláusula 3.c) del Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Penalizaciones por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

Sin perjuicio de la penalización establecida expresamente para la demora, en el caso de incumplimiento parcial o defectuoso se impondrán las penalidades indicadas seguidamente, sin perjuicio de resolver el contrato en base a que los incumplimientos parciales y/o cumplimientos defectuosos que se vengan produciendo comprometan la correcta ejecución del contrato y/o el desarrollo de las actividades culturales que se programen.

El incumplimiento por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso tendrá la calificación de leve, grave, muy grave o crítico:

- Incumplimiento leve:

Supuestos:

- La no observancia de una (1) instrucción del personal técnico de VICTORIA EUGENIA.

Penalización: 600 euros cada incumplimiento.

- Incumplimiento grave:

Supuestos:

- La desatención de una llamada de urgencia

IFK-CIF A20965414

- La no observancia dos (2) instrucciones del personal técnico de VICTORIA EUGENIA.

- Comportamiento irrespetuoso e impropio por parte del personal del contratista hacia el Responsable del Contrato, cualquier personal de VICTORIA EUGENIA o cualquier persona que asista al festival.

Penalización: 1.500 euros cada incumplimiento.

- Incumplimiento muy grave:

Supuestos:

- El incumplimiento por parte del contratista de una obligación calificada como esencial en el punto 16 de la presente Carátula.

- La desatención de tres llamadas de urgencia a lo largo de un año.

- La falta de adscripción de personal comprometido para la ejecución del contrato.

- La no coincidencia del servicio respecto a la planificación establecida por VICTORIA EUGENIA.

- La no observancia de tres (3) instrucciones del personal técnico de VICTORIA EUGENIA.

- El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

- Cualquier reiteración de los incumplimientos calificados como graves.

Penalización: 3.000 euros cada incumplimiento.

- Incumplimiento crítico:

Supuestos:

- La pérdida de vigencia de los seguros exigibles legalmente.

- El incumplimiento de los límites y procedimiento fijado en la Cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativa a la subcontratación.

- Cualquier incumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales.

Penalización: 6.000 euros cada incumplimiento.

Adicionalmente, en el supuesto de impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, retrasos o aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo, si se opta por continuar en su ejecución, la penalización a aplicar será del doble de los salarios impagados o retrasados, sin perjuicio de la obligación de su debido abono a los trabajadores.

En todos los antedichos casos, las referidas penalizaciones son cumulativas a los daños y perjuicios que se acrediten.

30. CESIÓN DEL CONTRATO

IFK-CIF A20965414

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 de la LCSP, la modificación subjetiva del contrato solamente será posible por cesión contractual, dentro de los límites establecidos en la presente Cláusula.

La cesión requerirá el cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 214.2 de la LCSP, a saber:

a) Que el Órgano de Contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión, en los términos indicados en el artículo 214.2.a) de la LCSP. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, en los términos indicados en el artículo 214.2.b) de la LCSP.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con entidades del sector público, posea la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar, en los términos indicados en el artículo 214.2.c) de la LCSP.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, en los términos indicados en el artículo 214.2.d) de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

IFK-CIF A20965414

31. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la presente Cláusula y el artículo 215 de la LCSP, salvo las prestaciones indicadas en el párrafo siguiente:

El contratista no podrá concertar con terceros, en ningún caso, las siguientes tareas, consideradas críticas: las tareas de coordinación del servicio.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los Pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201

de la LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El pago a subcontratistas y suministradores, así como la comprobación de dichos pagos se realizará según lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

32. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

33. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

IFK-CIF A20965414

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la entidad contratante, la totalidad de la prestación.

En cada una de las recepciones parciales, en su caso, así como con ocasión de la recepción total, la entidad contratante determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la entidad contratante podrá rechazar la misma, quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 27, pudiendo exigir la entidad contratante las correspondientes penalizaciones, además de la indemnización de daños y perjuicios por razón de la demora, de la ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas y/o del incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

El plazo de garantía se establece en 6 meses a contar de la fecha de la recepción o conformidad de los servicios.

Si durante el referido plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Entidad Contratante haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere la presente Cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

34. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La entidad contratante podrá suspender el contrato siempre que abone al contratista los daños y perjuicios previstos en el artículo 208.2 de la LCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación.

35. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución acordada de acuerdo con lo regulado a continuación.

Serán causas de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante:

a) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

b) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

c) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

d) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, siempre que éstas hayan sido calificadas como tales.

e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no se posible modificar el contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego.

f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores, propios o de empresas subcontratadas, que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos de aplicación para estos trabajadores, también durante la ejecución del contrato.

g) En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

h) Las causas de resolución del contrato establecidas en el apartado 1 del artículo 313 de la LCSP, que se declaran expresamente de aplicación, siendo éstas las siguientes:

    1. El desistimiento antes de iniciar la prestación de los servicios o la suspensión, por causa imputable al Órgano de Contratación, de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

    2. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el Órgano de Contratación.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que la entidad contratante realice al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a la entidad contratante, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por él para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por la entidad contratante al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de la entidad contratante.

Todo ello sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

IFK-CIF A20965414

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que la entidad contratante pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá, en principio, derecho a percibir el precio de la totalidad de las prestaciones aceptadas que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, la cantidad equivalente al 100% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. Ambas cantidades se deducirán de la garantía definitiva y del precio pendiente de abonar al contratista y el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

No obstante lo anterior, se declara expresamente la aplicación del apartado 3 del artículo 313 de la LCSP, esto es:

a) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.1 de la presente Cláusula, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

b) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.2 de la presente Cláusula, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6% del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial (IVA excluido).

Podrá, por último, resolverse el contrato por mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista, en cuyo caso los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

IFK-CIF A20965414

36. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato es de carácter privado, rigiéndose, en cuanto a su preparación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en cuanto a su adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas establecidas al efecto en la LCSP (para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública).

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al contrato las normas establecidas en el artículo 319 de la LCSP sobre "Efectos y extinción".

Adicionalmente, la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

En todo caso, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

37. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en

los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

En su caso, se interpondrá recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública ante el Ayuntamiento de San Sebastián; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta Cláusula.

En caso de litigio en relación con el contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Donostia / San Sebastián.

En Donostia / San Sebastián, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Jaime Otamendi Muñagorri
Gerente

JOSE JAIME OTAMENDI MUÑAGORRI - 15986694S

Digitalki sinatuta norengandik:
JOSE JAIME OTAMENDI MUÑAGORRI - 15986694S
Data: 2026.06.18 13:49:41 +02'00'

IFK-CIF A20965414

VICTORIA EUGENIA
Antzokia

Anexo I. Modelo de aval.

La entidad […] (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), C.I.F. […], con domicilio en […] (a efectos de notificaciones y requerimientos) y, en su nombre, […] (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: […] (nombre y apellidos o razón social del avalado), C.I.F. […], ante […], por importe de […] euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de […].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de […].

El presente aval estará en vigor hasta que […] autorice su cancelación o devolución.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

IFK-CIF A20965414

VICTORIA EUGENIA
Antzokia

Anexo II. Modelo de acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades.

[NOTA: Se debe presentar únicamente en caso de que el licitador hubiera presentado la mejor oferta, y en el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades. ***Debe ser completado por la tercera entidad****]*

D./Dª […], con D.N.I. […], como representante legal de la empresa […], con C.I.F. […], manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación para la contratación de […] a la que concurre el licitador […] (nombre del empresa licitadora), y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por […] su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante […] tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

IFK-CIF A20965414

VICTORIA EUGENIA
Antzokia

Anexo III. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

[NOTA: En el perfil del contratante se podrá obtener el modelo DEUC tanto en formato pdf como en archivo xml.]

IFK-CIF A20965414

VICTORIA EUGENIA
Antzokia

Anexo IV. Compromiso de adscripción de medios humanos y/o materiales.

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación de […], mediante la presente

DECLARA:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, los medios humanos y/o materiales mínimos exigidos en el punto 10 de la Carátula que rige la referida contratación.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expide el presente compromiso de adscripción de medios humanos,

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

IFK-CIF A20965414

VICTORIA EUGENIA
Antzokia

Anexo V. Proposición relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas.

NOTA: El precio ofertado por la gestión de las barras de la edición 61 del Jazzaldia, que **no podrá exceder** del presupuesto máximo de licitación por dicho concepto, **fijado en 56.000€**

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento […], para la contratación de […], mediante la presente

DECLARA

a. Que se compromete a la ejecución del contrato de […], conforme a las siguientes condiciones:

- **Proposición económica:**

- El precio ofertado por la gestión de las barras de bar en la edición 61 del Jazzaldia: […] euros/edición (IVA incluido), desglosado en:

  - […] euros/edición (IVA excluido)

  - IVA: […] euros.

- El porcentaje ofertado a aplicar sobre el beneficio obtenido de la gestión de las barras del jazz durante una edición: […]%.

- **Conocimiento de idiomas:**

  Conocimiento de inglés y/o francés de los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato (coordinador/a, encargados de barra y camareros), con nivel B2 o superior según el Marco Común Europeo de Referencia:

  El […]% de los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato dispone el nivel indicado en el párrafo anterior.

- **Formación en igualdad entre mujeres y hombres:**

  Compromiso de asistencia de los medios humanos mínimos exigidos en el punto 10 de la Carátula a una formación de, al menos, 2 horas en materia de igualdad entre mujeres y hombres durante la ejecución del contrato:

  […] SÍ / […] NO

b. Que conoce la documentación contractual que rige el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

En […], a […] de […] de […]. [Firma]

IFK-CIF A20965414

VICTORIA EUGENIA
Antzokia

Anexo VI. Modelo de declaración responsable.

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento […], para la contratación de […], mediante la presente

DECLARA

Primero.- Que, a fecha de presentación de la presente oferta, no está incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Que acepta expresamente que la entidad contratante dé transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (en caso de resultar adjudicatario) hasta su finalización.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

IFK-CIF A20965414

VICTORIA EUGENIA
Antzokia

Anexo VII. Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

D./Dª […], con domicilio a estos efectos en […] y DNI nº […], en nombre propio / como […] (señalar las facultades de representación: administrador único/a, apoderado/a…) en representación de la empresa […], con domicilio social en […] y CIF nº […], a efectos de la licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto, de […],

DECLARA

1. Que la empresa […] ha incorporado los actuales criterios de prevención de riesgos laborales activamente a sus tareas, disponiendo de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.

2. Que la empresa […], en caso de adjudicación del contrato, se compromete a:

Informar a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para la entidad contratante acerca de los riesgos para la Seguridad y la Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos. Asimismo, informará a sus trabajadores acerca de las Normas de Seguridad Internas de la entidad contratante en cada centro al que acudan.

Formar a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para la entidad contratante en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.

Evaluar los riesgos de sus trabajadores durante las tareas que desarrollarán en (entidad/es contratante/s) e identificar las tareas en las cuales será necesaria la presencia de un Recurso Preventivo, según Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, y disponer de trabajadores formados y nombrados para llevar a cabo dichas funciones.

Facilitar a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para la entidad contratante los medios de protección apropiados y necesarios para las tareas que vayan a llevar a cabo, y que éstos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor para los equipos de protección individual y equipos de trabajo.

Cumplir con los requisitos establecidos en el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y disponer de una modalidad preventiva de acuerdo con dicha normativa (Servicio de Prevención Propio o Servicio de Prevención Ajeno).

Llevar a cabo un control de la vigilancia de la salud de los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para la entidad contratante, teniendo en cuenta su aptitud a la hora de asignar las tareas.

Y en todo lo demás que corresponda, se compromete al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en [Lugar], a […] de […] de 20[…]

Fdo:

DNI:

IFK-CIF A20965414

VICTORIA EUGENIA
Antzokia

IFK-CIF A20965414

Victoria Eugenia Antzokia, SA
Erregina Erregeordea, 8 – 20003 Donostia / San Sebastián
T. (0034) 943 481 150 **E.** donostiakultura@donostia.eus
www.donostiakultura.eus

DONOSTIA
SAN SEBASTIÁN

donostia
kultura

VICTORIA EUGENIA
Antzokia

Anexo VIII. Modelo de declaración de ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos.

D./Dª […], con domicilio en […] y D.N.I. nº […], en nombre propio o en representación de […], con domicilio en […] y D.N.I. o C.I.F. nº […], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, mediante la presente

DECLARA

1.- Que, en la tabla siguiente se identifica la ubicación de los servidores que darán soporte, en su caso, al tratamiento de datos por cuenta de la entidad contratante que derive de la ejecución del contrato y el lugar desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES
LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES

2.- Que se reconoce obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

En […], a […] de […] de […].

[Firma]

IFK-CIF A20965414